

ACTA NÚMERO 14
SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE ABRIL DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
Dª. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
Dª. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 21 de abril de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Dª María Luisa Cruz Escudero, Dª. Matilde Díaz Díaz y Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros once más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	1/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	2/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 866 al 947 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento sesenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.557 al 4.719 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 152 al 189 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	3/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SUBVENCIÓN A FAVOR DEL OBISPADO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN IGLESIAS PARROQUIALES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2025 Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de abril de 2025.

El artículo XV del acuerdo suscrito el día 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales establece la voluntad de la Iglesia de poner al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental que representa una parte importantísima de nuestro acervo cultural.

La conservación y la puesta de este patrimonio de la Iglesia al servicio y disfrute de la sociedad justifican la colaboración de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizaran la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran (artículo 46), a la vez que preceptúa que los poderes públicos mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones (artículo 16).

Para la mayor parte de los municipios de la provincia de Almería, las iglesias parroquiales constituyen una parte valiosa de su patrimonio histórico. Se trata de bienes relevantes para la cultura de los pueblos y, en algunos casos, el único monumento de valor histórico-artístico o de interés turístico, muy unido a los proyectos municipales de promoción económica y las nuevas formas de desarrollo de la cultura del ocio y el tiempo libre.

La Iglesia, como depositaria de ese patrimonio, debe hacer frente a importantes gastos de rehabilitación y de mantenimiento ordinario, en beneficio, en particular, de todos los almerienses que deseen disfrutarlo.

A efectos de colaborar en dicho mantenimiento, el presupuesto de esta Diputación de Almería de 2025 contiene una subvención nominativa a favor del Obispado de Almería, en la aplicación 1100 334 78001 *Obispado. Arreglo parroquias*, con una consignación de doscientos mil euros (200.000 €).

El Obispado de Almería ha solicitado a esta Diputación (número de registro 11766 fecha 14 de febrero de 2025) la concesión de una ayuda económica para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de municipios de la provincia de Almería, por importe de doscientos mil (200.000) euros, para que se garantice la conservación del patrimonio histórico, cultural, religioso y artístico.

Asimismo, el Obispado presenta (registro de entrada 11772, de fecha 14 de febrero de 2025) una certificación del acuerdo adoptado por el Consejo Diocesano, en su sesión de 13 de febrero de 2025, por el que se propone la distribución de las cantidades recibidas en concepto de subvención entre distintas iglesias parroquiales de la diócesis de Almería. Posteriormente, en fecha 4 de marzo de 2025 (registro número 16690), presenta escrito de

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	4/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subsanación de error material en el detalle de la obra a realizar en la Parroquia de Alcontar.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), determina que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materias relativas a la protección y gestión del patrimonio histórico, promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como otras competencias directamente relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho a la libertad religiosa reconocida en el art. 16 CE, como pueden ser las relativas a cementerios y actividades funerarias, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, en relación a los bienes que configuran el patrimonio cultural inmaterial (usos y representaciones), el artículo 3 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, determina los principios generales de actuación sobre dichos bienes por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas o por las Corporaciones Locales.

De los referidos preceptos, se deriva una innegable vinculación del municipio con las iglesias parroquiales en el desarrollo de las competencias municipales asignadas.

En relación a la colaboración solicitada a la Diputación Provincial, según informe elaborado el día 12 de junio de 2014, sobre el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se considera que nos encontramos ante un supuesto de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. No obstante, no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, dado que el Obispado declara que no ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 2.3, respecto de los informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que no será necesaria su solicitud cuando dichas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

La Diputación de Almería ha ejercido las referidas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013. De hecho, desde el año 2008, ha venido suscribiendo anualmente un convenio con el Obispado de Almería para colaborar en la realización de obras de reparación y conservación de las iglesias parroquiales de la Diócesis de Almería, con el objeto de garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia de Almería.

En consecuencia, la Diputación estima conveniente continuar colaborando con el Obispado de Almería con el propósito de preservar nuestro rico patrimonio histórico, cultural y artístico, así como contribuir con las iglesias parroquiales para que reúnan las condiciones necesarias en el desarrollo de actuaciones de interés público, social y humanitario.

El régimen jurídico aplicable al ejercicio de tales competencias es el establecido en la Ley

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	5/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y desarrollada en términos similares en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería número 231, de 2 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entre otros, las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla, entre otros requisitos, que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, en los términos en el artículo 8 de la LGS.

Obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2025, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes.

Se incluye en el expediente informe positivo, de fecha 5 de marzo de 2025, relativo a las obligaciones tributarias y deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación.

El artículo 34.4, párrafo segundo, de la LGS señala que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por lo que respecta a la exigencia de garantías en pagos a cuenta o anticipados, se ha de señalar que el artículo 45 RLGS establece el carácter facultativo del establecimiento de un régimen de garantías de los fondos entregados. De acuerdo con la memoria presentada, la financiación de las obras está sujeta a la concesión de esta ayuda, por lo que no procede la constitución de garantía por parte del beneficiario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una subvención al Obispado de Almería, con NIF R0400001D, por importe

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	6/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de doscientos mil (200.000) euros, para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de la provincia de Almería, cuyo plazo de ejecución comprende el período de enero a diciembre de 2025.

2º) Aprobar el convenio con el Obispado de Almería en el que se articula la subvención para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de municipios de la provincia de Almería en el ejercicio 2025, con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YlFsaae1krUmfW81zG%2BLw%3D%3D>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78001 Obispado. Arreglo Parroquias.

4º) Las obras a las que se destinará la aportación de la Diputación Provincial de Almería, son las siguientes:

	MUNICIPIO Y PARROQUIA	OBRA	IMPORTE EUROS
1.	ABRUCENA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN	Arreglo y reparación de ménsulas en la parte superior de la entrada del templo pues están en muy mal estado y con desprendimientos de cascotes.	7.000
2.	ALBOX PARROQUIA DE LA CONCEPCIÓN	Reorganizar el espacio del despacho parroquial eliminando la entrada que no se utiliza y habilitando el acceso para el coro. Restaurar medianerías del patio y el acceso a la sacristía.	9.000
3.	ALCONTAR PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Reforma integral y estructural debido a la aparición de grietas en los laterales. Reparación cubierta tapando agujeros visibles desde el interior de la misma. Reparación total del baño.	18.000
4.	ALMERÍA PARROQUIA DE SAN ROQUE	Apertura puerta lateral en la Iglesia para posibilitar salida de los dos pasos de Hermandades Virgen del Carmen y Calvario.	10.000
5.	ALSODUX PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA	Escalera de caracol para acceso a la torre del campanario por derrumbe de la anterior	8.000
6.	FELIX PARROQUIA DE LA ENCARNACIÓN	Sustitución de la puerta lateral del templo.	13.000
7.	HUÉRCAL DE ALMERÍA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE	Obras para acabado de la torre del campanario: enfoscado, cornisa, pintura,	9.000

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	7/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	LA FUENSANTA	nueva campana decoración e iluminación.	
8.	MARÍA PARROQUIA DE LA ENCARNACIÓN	Mantenimiento y conservación del templo: pintura interior, saneado de humedades en partes altas de los muros, limpieza piedra caliza de las columnas de sujeción de la cubierta y reforma de capilla.	9.000
9.	PECHINA PARROQUIA DE SAN INDALECIO	Rehabilitación exterior: sanear cubiertas para evitar humedades y rehabilitar las fachadas muy deterioradas.	25.000
10.	SORBAS PARROQUIA SANTA MARÍA	Arreglo fachada lateral, puerta sacristía, humedades en: sacristía, Capilla del Sagrario, acceso a camarín Virgen de las Angustias. Sanear pared para acceder al toque de campanas y poner barandilla escalera	25.000
11.	TÍJOLA PARROQUIA DE SANTA MARÍA: ERMITA DE SAN SEBASTIAN	Reparaciones varias: alero del templo, grietas interiores y zócalo.	7.000
12.	VÉLEZ BLANCO PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL	Mantenimiento y conservación del templo: pintura interior, saneado de humedades en partes altas de los muros, limpieza piedra caliza de las columnas de sujeción de la cubierta y reforma de la capilla.	15.000
13.	ZURGENA PARROQUIA DE SAN RAMÓN NONATO	Obras de ampliación parroquia: finalización 1ª fase y tejado	45.000
TOTAL			200.000

5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	8/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA EXCEPCIONAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MUSEALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO DE LA PIEDRA SECA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud ha presentado varias solicitudes de asistencia económica (18 de octubre, 19 de noviembre de 2024 y 25 de marzo de 2025) por un importe total de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 €) para la ejecución de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado Musealización, interpretación y digitalización del Parque Temático de La Piedra Seca.

En la memoria descriptiva del proyecto se expone lo siguiente:

“En los últimos años, este Ayuntamiento de la Sierra de los Filabres viene desarrollando un intenso esfuerzo no solo en mejorar la oferta turística y, más aún, en la necesidad de fijar la población en el mundo rural y evitar así su despoblación mediante proyectos que contribuyan a divulgar la historia, etnografía, medioambiente y paisaje de su entorno.

Una de las grandes actuaciones en desarrollo ha sido el Museo de Historia Ecológica de Almería, un proyecto de referencia internacional por su enfoque original, tanto de contenido como de narrativa expositiva y museística, y que ha finalizado ya su segunda fase, quedando listo para su inauguración y puesta en marcha.

Otro gran proyecto es el Parque Temático de la Piedra Seca, ubicado en la zona anexa al citado Museo, y que será también un referente provincial, nacional e internacional por varias razones:

- ☐ Por su objetivo de proteger y divulgar el patrimonio en piedra seca, declarado patrimonio de la humanidad por la Unesco, y del que este pueblo y, en general, en Filabres-Alhamilla contamos con una amplia variedad y tipología en buen estado.
- ☐ Por ser el gran complemento al Museo de la Historia Ecológica de Almería, en el cual también se ha puesto en valor estos nuevos contenidos, uniéndolos y vinculándolos para una mayor comprensión por parte de los visitantes.
- ☐ Por ser referente para estudiosos, expertos y para encuentros técnicos, conferencias, cursos y otros formatos de difusión y protección del patrimonio etnográfico y la antropología.”

Obra en el expediente administrativo la memoria de las actuaciones con su correspondiente presupuesto por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR) con el siguiente desglose:

Veintinueve mil cuatrocientos siete euros con treinta y seis céntimos (29.407,36 EUR) correspondientes a:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	9/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Elaboración e instalación de paneles informativos (11.368,00 EUR),
- Iluminación exterior Parque Temático Piedra Seca (8.359,36 EUR), y
- Elaboración de estructura expositiva e instalación de paneles en museo etnográfico de la piedra seca (9.680 EUR)

* Tres mil seiscientos treinta euros (3.630 EUR) correspondientes a la elaboración de documentación y contenidos que se mostraran en los paneles (1.815 EUR) y elaboración de audioguías que se ejecutara con un código qr (1.815 EUR).

En relación con el marco jurídico aplicable, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.17.” Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, 16 “Promoción del turismo”; así como de las competencias materiales de la provincia: “Los museos e instituciones culturales de interés provincial”, incluidas en el art. 15.3 de la citada norma.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, aquellas en las que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Obra en el expediente informe emitido por técnico de gestión de bienes y espacios culturales del Área de Presidencia de 14 de marzo de 2025 en el que se hacen constar las razones que justifican la singularidad y/o excepcionalidad de la asistencia económica, y las que dificultan su convocatoria pública, concluyendo lo siguiente:

“El proyecto posee un claro interés público, social y económico, no solo a nivel provincial, sino también a escala nacional e internacional. Contribuye a la conservación del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo la identidad cultural y fomentando la educación sobre una técnica constructiva ancestral. Desde el punto de vista económico, el Parque

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	10/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Temático de la Piedra Seca actúa como un motor de dinamización territorial, atrayendo visitantes, generando empleo y fortaleciendo el tejido empresarial local vinculado al turismo y la cultura. Además, su impacto social es notable al contribuir a la fijación de la población en un municipio rural con necesidades de desarrollo sostenible, evitando la despoblación y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Por todo lo expuesto, se concluye que la asistencia económica solicitada tiene un carácter excepcional, ya que el Parque Temático de la Piedra Seca es una iniciativa singular y única en la provincia de Almería y, debido a sus características específicas mencionadas, no es susceptible de formar parte de una convocatoria pública. Su exclusividad justifica la necesidad de la asistencia económica solicitada para asegurar la viabilidad y continuidad de este proyecto de alto valor estratégico.”

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) prescriben la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	11/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 13 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según los artículos 18.4 LGS y 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	12/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR) para ejecución de la actuación denominada “Musealización, interpretación y digitalización del Parque Temático de La Piedra Seca”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR €) con el siguiente desglose:

Veintinueve mil cuatrocientos siete euros con treinta y seis céntimos (29.407,36 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100-942-76200 Transferencias de capital, para la financiación de las siguientes actuaciones: Elaboración e instalación de paneles informativos (11.368,00 €), Iluminación exterior Parque Temático Piedra Seca (8.359,36 €), y para la elaboración de estructura expositiva e instalación de paneles en museo etnográfico de la piedra seca (9.680 €)

Tres mil seiscientos treinta euros (3.630 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100-942-46200 Gastos corrientes, para financiar la elaboración de documentación y contenidos que se mostraran en los paneles (1.815 EUR) y la elaboración de audioguías que se ejecutará con un código qr (1.815 EUR).

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento)

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	13/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	14/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN URGENTE DE EDIFICIO LA CASONA O CASA DE LOS OBISPOS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 3 de abril de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de setenta mil euros (70.000 €), con destino al proyecto denominado “Reparación urgente de edificio La Casona o Casa de Los Obispos” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

En consecuencia, la alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 14 de febrero de 2025, en el que adjunta escritura de compraventa de fecha 21 de junio de 2022, y solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto base de licitación, según memoria valorada que acompaña, asciende a setenta mil euros (70.000 €).

En la memoria valorada, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, se describen y cuantifican las obras mínimas necesarias para la conservación de un edificio histórico que data del siglo XVII, de uso residencial y propiedad municipal para su recuperación y puesta en valor.

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 25 de la LRBRL relativa a conservación y rehabilitación de la edificación.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	15/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2025, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	16/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 10 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	17/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Batares, por importe de setenta mil euros (70.000 €) para la actuación denominada “Reparación urgente de edificio La Casona o Casa de Los Obispos”.

2º) Comprometer un gasto por importe de setenta mil euros (70.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Batares el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Batares está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento,...) .

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	18/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ARREGLO Y MEJORA DE SENDEROS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de abril de 2025.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bayárcal, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la ejecución del proyecto denominado “Arreglo y mejora de senderos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 454 76200 Asistencias económicas caminos vecinales.

El Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito con fecha 13 de febrero de 2025 (registro de entrada 11.548), en el que solicita una asistencia económica por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para sufragar los gastos derivados de la citada actuación.

Obra en el expediente memoria valorada emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación en la que se describen las actuaciones a realizar, consistentes en labores de limpieza, desbroce, colocación de pivotes, barandillas, pasarelas y paneles informativos, y cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.9 de la citada ley para señalización y mantenimiento de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	19/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que “las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA, para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) recogen, entre las obligaciones del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión; lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2025.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	20/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deberá incluirse en el expediente que se trámite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 21 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Bayárcal, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8.5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	21/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bayárcal (NIF P0402000D), por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada “Arreglo y mejora de senderos”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 454 76200 Asistencias económicas caminos vecinales.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Bayárcal el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Bayárcal está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web o rr.ss. del Ayuntamiento, etc.).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	22/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre 2023, mediante acuerdo número 10, adjudicó el contrato de servicio de cafetería para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería (ref. exp. 2023/D22200/006-312/00008), a Jesús del Águila Vallejo con DNI número ***2090**, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación (acuerdo con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iKUJiYrt0P9TXXith7dpuQ%3D%3D>).

La formalización de la adjudicación se produjo el día 29 de septiembre de 2023, iniciándose los efectos a partir del día siguiente, por lo que el contrato se inicia el 30 de septiembre de 2023, (documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hZSHgkDtG4hLo8hBtyQeug==>).

El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación. La Administración no abonará importe alguno por la prestación del servicio de cafetería.

Como forma de pago, según consta en el acuerdo de adjudicación y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, se estableció que el contratista percibe de los usuarios o consumidores los precios de venta resultantes de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario (30%) a los precios máximos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y redondeados a dos decimales, siendo el último decimal 0 o 5 según se encuentre éste más cercano al 0 o al 5; quedando los precios en la forma relacionada en el documento anexo que se incorpora con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nq%2BUT1sa2Qn8UjbPd9R7%2Fw%3D%3D>.

Asimismo, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se indica un plazo de duración del mismo de un (1) año, con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de dos (2) años más, documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lZ8J1AHG6x%2FDWl%2FnlWxz8g%3D%3D>.

Mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2024, se aprobó la prórroga del contrato de referencia por un periodo de 8 meses, a contar desde el día 30 de septiembre de 2024 al 29 de mayo de 2025, documento con Url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=0cLUZ-ytuKyA7P9VJvb9_g==.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 29 de mayo de 2025, por el responsable de contrato, Administrador de Residencia Asistida, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un periodo de 6 meses, mediante documento cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KEiChMcVc6eU%2BFxn23HLZg%3D%3D>.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	23/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista dentro del plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documento con Url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=XT6cAD2mCBOx2Bza7G_i4n0Yk7rsjGqB.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de cafetería para la Residencia Asistida de Mayores, suscrito con Jesús del Águila Vallejo, con N.I.F número ***2090**, por un periodo de duración de 6 meses, a contar desde el día 30 de mayo 2025 hasta el 29 de noviembre de 2025.

2º) El presente contrato no supone un compromiso económico para el órgano de contratación. La Administración no abonará importe alguno por la prestación del servicio de cafetería.

3º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	24/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de abril de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación arriba señalado; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uv2RwL9A7JtUrOgsro%2FRmw%3D%3D>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B6DjTJ7fvttE85GDhU488A%3D%3D>), respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto por importe total de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00.-€), de los que 1.041,322,31.-€ corresponden a la base imponible y 1.041.322,31- € al 21% del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22709 del vigente presupuesto, y distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: 1.260.000,00.-€ y Aportación propia de Diputación: 0 €.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=VsXAvWOa3HeA7P9VJvb9_g==)

Habiéndose publicado el anuncio en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 7 de abril de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 223323-2025, número de la edición del DO S: 68/2025, fecha de publicación: 07/04/2025), se encuentra abierto el plazo de presentación de ofertas que finaliza el próximo lunes 21 d abril de 2025.

Con fecha 15 de abril de 2025, se recibe, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, solicitando el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de referencia, junto con el informe del Jefe de Servicio de Aplicaciones, Gestión de Datos y Transparencia en el que se hace constar lo siguiente: "...El pasado día 7 de abril se hizo público en la plataforma de contratación del estado proceso de licitación para la contratación del servicio de modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de los Ayuntamientos de la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	25/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provincia de Almería.

La redacción del pliego comenzó previendo una instalación de las herramientas necesarias para la ejecución de los servicios en nuestros sistemas, aspecto que durante la preparación del pliego de prescripciones técnicas se descartó (considerando más conveniente un servicio en la nube) pues supondría un problema para el desempeño por parte de las empresas que finalmente licitaran al ser más complejo de realizar y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos.

Tras la publicación del pliego hemos detectado que se arrastran algunos de los aspectos relativos a la intención inicial de instalación de las herramientas en nuestros sistemas, así como algunos requisitos que, según hemos observado, es poco probable que cumplan las posibles empresas interesadas en la licitación (integración con los servicios del callejero digital de Andalucía Unificado y con los estándares OGC de información geográfica).

Atendiendo a estas circunstancias, se observa que, por una parte, se establece la obligación de la instalación de las herramientas en nuestro Centro de Proceso de Datos (CPD) y por otro lado se exige que sea un servicio en la nube. Dichas exigencias, constituyen una incongruencia, por ser contradictorias e incompatibles estas obligaciones entre sí.

Esta contradicción hace que no quede claro el objeto del contrato ni la obligación del contratista por lo que al ser contradictorio no es posible cumplir.

Y por otra parte, la exigencia de integración con otros servicios menoscaba la posibilidad de concurrencia de empresas (al establecer requisitos que muchas empresas seguro no pueden cumplir).

En consecuencia, estas circunstancias hacen que sea necesario desistir del procedimiento de contratación en los términos en que ha sido aprobado, dada la infracción de las normas de preparación del contrato, como son que el objeto del contrato esté claramente determinado y no limitar la concurrencia.

Solicito

Que se acuerde, a la mayor brevedad posible el desistimiento de esta contratación, por los motivos expuestos, al objeto de que pueda iniciarse nuevo procedimiento de licitación en el que se determinen claramente las prestaciones a realizar y las obligaciones del contratista y que a su vez permita una mayor concurrencia, conforme a lo establecido en las normas que rigen la contratación.

A estos efectos, se comunica que se ha contactado con el Ministerio de Política Territorial para solicitar una ampliación del plazo de adjudicación (inicialmente previsto para junio de 2025), y estamos pendientes de que nos indiquen fecha final ampliada...”

(Documento con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nBCbXaXDK0eaunL8SZkntw%3D%3D>).

De conformidad con lo anterior, por la dependencia tramitadora se inicia expediente de desistimiento del procedimiento, al no poder subsanar las anomalías producidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite que el órgano de contratación, durante la tramitación de un procedimiento de contratación pública, desista del mismo.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	26/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desistir del procedimiento de contratación abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, de los servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de ayuntamientos de la provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, al no haber podido subsanarse las anomalías producidas en el procedimiento de adjudicación, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

2º) Publicar el acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org, así como informar a la Comisión Europea de esta decisión mediante su publicación en el DOUE, conforme a los arts. 63, 152 y 347 de la LCSP.

3º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante previsto para esta contratación.

4º) Dar traslado al responsable del contrato para que, si lo considera necesario, solicite la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación para la contratación de estos servicios.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	27/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA (LIMPIEZA, ASEO PERSONAL Y PROTECCIÓN) PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de abril de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, que asciende a un importe de 53.633,26 €, en el que se incluye el 21% del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22106.- productos sanitarios y farmacéuticos, 4020 231 22110.- productos de limpieza y aseo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de artículos de droguería (limpieza, aseo personal y protección) para su utilización en la Residencia Asistida de Mayores de la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	28/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VKBtWyKe3g6YqXvqX8KsVA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OK%2BhpN%2FHh9uxImIilurj0Q%3D%3D>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe de 53.633,26 € IVA incluido, para un año de duración inicial, con cargo a la aplicación del vigente presupuesto indicada anteriormente.

Nº lote Denominación	Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
1 Consumibles celulosa/plástico	12.861,88	2.700,99	15.562,87
2 Artículos limpieza y utensilios	3.024,71	635,18	3.659,89
3 Artículos de aseo personal	16.041,74	3.368,76	19.410,50
4 Artículos de protección	12.396,70	2.603,30	15.000
Total	44.325,03	9.308,23	53.633,26

Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando el gasto del año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado:

Nº lote Denominación	2025 (€)	2026 (€)	Total
1 Consumibles celulosa/plástico	7.781,43	7.781,44	15.562,87
2 Artículos limpieza y utensilios	1.829,95	1.829,94	3.659,89
3 Artículos de aseo personal	9.705,25	9.705,25	19.410,50
4 Artículos de protección	7.500,00	7.500,00	15.000,00
Total	26.816,63	26.816,63	53.633,26

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el art.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	29/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	30/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CINCO FEDERACIONES ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE COMPETICIÓN DESARROLLADAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se procedió a la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2024, concediendo a diez Federaciones las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=6r--0TBzKsFJqRt32xIFlw==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, una federación deportiva ya ha justificado. De nuevo, cinco federaciones, que después se indicarán, han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas; adaptándose las justificaciones a lo establecido en el acuerdo de concesión de 9 de septiembre de 2024.

Con fecha 25 de marzo de 2025 se ha emitido informe técnico favorable sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8TjIWlQtaFj9smfk%2FtGxbg%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FAVoJP1ngmhfpado%2Bz75UQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	31/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades que se relacionan en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno adoptado el día 9 de septiembre de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, para los circuitos establecidos y por los siguientes importes:

Nº	Federación	NIF	Circuito	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe abonar
1	Federación Andaluza de Ciclismo	G11621554	Circuito Provincial XCM Series Almería	7.000,00 €	7.039,67 €	7.000,00 €	7.000,00 €
2	Federación Andaluza de Frontón	G04115804	Circuito de Frontón 30 mts. y Frontón 36 mts.	2.000,00 €	2.629,91 €	2.500,00 €	2.000,00 €
3	Federación Andaluza de Tenis	G41115114	XIV Circuito Provincial de Tenis	7.000,00 €	9.548,16 €	9.400,00 €	7.000,00 €
4	Federación Andaluza de Petanca	V41190943	Circuito Provincial de Petanca 2024	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
5	Federación Andaluza de Triatlón y Petlatón	V14383855	III Circuito Provincial	7.000,00 €	7.398,51 €	7.000,00 €	7.000,00 €
TOTAL							24.800,00 €

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	32/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A TRES ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2024, concediendo a treinta y siete entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZlW8xM1iNM22bSiOOgFA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, treinta y una entidades deportivas ya han justificado. De nuevo, tres entidades deportivas, que después se indicarán, han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas; verificándose que la entidad deportiva “Club Tiempo Libre El Ejido” ha presentado gastos subvencionables, por importe de dos mil trescientos cuarenta y tres con diecinueve (2.343,19) euros, siendo este inferior al importe de la subvención concedida.

A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción, en los términos que se indican:

Entidad Deportiva	Subvención concedida	I.M.AJ	Importe Justificado	Gastos subvencionables	Abono
Club Tiempo Libre El Ejido	2.394,57 €	2.394,57 €	2.426,19 €	2.343,19 €	2.343,19 €

Con fecha 17 de marzo de 2025, ha sido emitido el informe técnico del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas por las entidades deportivas.

Verificable en:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39	
Observaciones		Página	33/154	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IO1Bcn3H0AyYdFspkQBRaQ%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LIQUGRDb9SjaRKfyS8x5vg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades que se relacionan en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 14 de Junta de Gobierno adoptado el día 23 de julio de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan, las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 y por los siguientes importes:

Nº	Entidad Deportiva	NIF	Evento Deportivo	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Club Deportivo Marcan	G44993632	Albatros Almería	3.258,18 €	21.300,00 €	21.178,17 €	3.258,18 €
2	Club de Orientación Surco	G04489217	XI Trofeo Orientación "Diputación de Almería" Villa de Almería	3.218,93 €	8.244,77 €	8.158,70 €	3.218,93 €
3	Club Tiempo Libre El Ejido	G04423869	Campeonato de Andalucía De Velocidad y Yola 4	2.394,57 €	2.426,19 €	2.394,57 €	2.343,19 €
TOTAL							8.820,30 €

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	34/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

JUSTIFICACIÓN TOTAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN EL AÑO 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 28 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, se aprobó la justificación parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Automovilismo, con N.I.F núm. V14205736, por el proyecto “Copa Provincial de Automovilismo”, de la convocatoria de “Organización de Circuitos de Promoción deportiva en 2024”, y acordó incoar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la misma por un importe de cuatro mil seiscientos diez con quince (4.610,15)euros, por los motivos expuestos en dicho acuerdo.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QvMbdeFh92SpviQiypqCrw==>

Concedido un trámite de audiencia de diez días hábiles, la Federación Andaluza de Automovilismo ha presentado, con fecha 11 de marzo de 2025, escrito de alegaciones, manifestando que:

“Habiendo recibido en fecha 26/02/2025, Notificación respecto al nº de expediente citado en el encabezamiento, en el que se acuerda “incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención concedida” y “otorgar a esta Federación un trámite de audiencia por un plazo de 10 días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes” es por lo que, dentro del plazo previsto, EXPONEMOS:

1º.- Que esta Federación ha sido beneficiaria de una subvención de 7.000,00 €, debiéndose justificar un total de 10.500,00 € para la realización del Circuito de pruebas siguiente: “Circuito Andalucía” en Tabernas, Cronometrada “Castillo de Serón”, “Rallycrono de Níjar” y “Slalom EL Ejido”. (Modificado posteriormente el Slalom de EL Ejido por la prueba/evento Slalom de San Juan de Los Terreros).

2º.- Que ya se presentó Memoria de actuación, declaración responsable, Memoria económica justificativa, facturas y justificantes de pago, dossier de prensa y fotografías.

3º.- Que al respecto de la documentación presentada hay un total de 4 facturas que se corresponden con pruebas no incluidas en el circuito provincial objeto de subvención, como bien se nos indica en el informe.

4º.- Que rogando se nos disculpe por dicho error, volvemos a adjuntar en este periodo de alegaciones la siguiente documentación:

- ANEXO IV, adaptado a la cuantía justificada.
- ANEXO V, modificado, hasta completar el importe a justificar de 10.500,00 € como mínimo.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	35/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En atención a lo cual, SOLICITAMOS se admita el presente escrito, junto al Anexo IV, Anexo V y facturas y pagos relativos al circuito citado, dando por cumplimentada correctamente la documentación.”

Por tanto, una vez comprobado que se ha subsanado dicha justificación con la documentación correspondiente (Anexo IV, Anexo V, facturas y justificantes de pago) por el importe total del proyecto y se ha verificado por el Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social que todos los gastos relacionados forman parte del proyecto subvencionado, procede estimar dichas alegaciones.

A tal fin, se ha emitido informe técnico favorable sobre las alegaciones y la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MftCNRm0CzCK54b%2B5N0kOg%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qm7aEtHjeqlCuEEFk1G8VQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por la Federación Andaluza de Automovilismo, por los motivos indicados en la parte expositiva.

2º) Aprobar la justificación total de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Automovilismo, con N.I.F. núm. V14205736, mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno adoptado el día 9 de septiembre de 2024, para la “Copa Diputación Provincial de Automovilismo”.

3º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuesta 9000/341/48002 y abonar a la Federación Andaluza de Automovilismo la subvención concedida para la “Copa Diputación Provincial de Automovilismo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, por un importe de siete mil (7.000,00) euros.

4º) Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro indicado.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	36/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13
ADMISIÓN DE CANDIDATOS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN: SERVICIOS DEPORTIVOS MULTI-AVENTURA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 3, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó el Programa Almería Activa-Natura, integrado, entre otros, por su proyecto de Multiaventura, y normativa, en los términos contenidos en el informe del técnico de deportes citado en la parte expositiva, y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones. Los créditos de ese gasto se imputarían a la aplicación presupuestaria 9000-341-22617 (doc. A - 220240003626). En el informe técnico citado, se decía que dicho proyecto estaba integrado por un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA): Servicios Deportivos Multiaventura (estimación de 100 servicios) y con un presupuesto de 100.000,00€, que resultó aprobado en el citado acuerdo.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 6, en sesión de 13 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria, para la implementación de un Sistema Dinámico de Adquisición de Servicios Deportivos de Multiaventura. Mediante acuerdo número 19 adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la prórroga del SDA de Servicios Deportivos de Multiaventura, procediéndose a su publicación en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2025, se recibió solicitud de participación en el SDA (número de registro de entrada 20297), presentada por la empresa SUBPARKE TURISMO ACTIVO SL, con NIF B04912580. La mesa de contratación del área se reunió telemáticamente para calificar la documentación aportada y efectuar la oportuna propuesta de admisión, según consta en las actas incorporadas al expediente de fechas 18 de marzo y 4 de abril del corriente.

A partir de este momento, se inicia la fase 2 señalada en el PCAP (cláusulas 30 en adelante), siendo el objetivo de esta fase, como señala el PCAP, realizar contrataciones de manera ágil y sencilla sujetándolas al principio de concurrencia y transparencia a lo largo de todo el proceso y permitiendo la mejora de las ofertas en sucesivas compras. Para conseguir dicho objetivo, se debe utilizar como método de adjudicación la evaluación de ofertas de forma automática y simplificar al máximo los trámites.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	37/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Admitir a la empresa SUBPARKE TURISMO ACTIVO SL, con NIF B04912580, para participar en el Sistema Dinámico de Adquisición de Servicios Deportivos de Multiaventura implementado, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el de prescripciones técnicas que rige la contratación.

La implementación de este Sistema Dinámico de Adquisición no comporta para la Diputación ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos específicos a las empresas seleccionadas.

El hecho de haber sido admitido al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación de los futuros contratos específicos, que se articulará a través de procedimiento electrónico por medio de la Red Provincial de Comunicaciones – sede electrónica provincial, sin que exista ninguna obligación de participar. Asimismo, las empresas podrán darse de baja en cualquier momento del SDA.

2º) No se procederá a la formalización de la adhesión al SDA, bastando este acuerdo de admisión al sistema, de conformidad con la cláusula 22.5 del PCAP.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adhesión al sistema.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	38/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA: PROYECTO DE EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEPORTIVO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, se encuentra incluido, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa Eventos; se enmarca en el mismo el proyecto Eventos de Interés Turístico Deportivo.

El proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2025 recoge el testigo de las ediciones anteriores del hasta ahora denominado Programa Almería Activa, y se orienta a promover eventos deportivos que tengan una dimensión turística. Para su ejecución se plantean los siguientes objetivos:

- Situar a Almería entre los destinos de turismo activo más importantes de España, una vez se está superando la crisis sanitaria de ejercicios anteriores.
- Disponer de un calendario de eventos deportivos que se ponga al servicio de los agentes turísticos para apoyar y dinamizar sus ofertas.
- Coordinar los recursos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud y del Servicio Provincial de Turismo, para poner en valor las ofertas que asocian turismo y deporte.
- Ampliar el espacio de colaboración público-privada en la gestión de eventos turístico deportivos.
- Potenciar la marca “Almería Activa. Eventos” como sello de calidad y seguridad que aporte visibilidad a los eventos que tengan ese reconocimiento.

La ubicación de los eventos que se proponen para este año se ha hecho, como en ediciones anteriores, atendiendo a las razones de orden turístico-deportivo; se opta además por modalidades que se realicen en entornos naturales, al aire libre y de práctica individual, atendiendo a los siguientes criterios:

- Que las modalidades deportivas sean las más practicadas por los turistas activos y que se adapten a las características socio-económicas y geográficas de Almería.
- Que dispongan de organizadores (empresa, club, asociación y/o federación deportiva) fiables para asumir las tareas de dirección técnico-deportiva, organización y logística.
- Que acepten la entrada de Diputación como patrocinador, a partir de la aportación económica que ofrece la Corporación Provincial.
- Que se alineen con la imagen turística-deportiva de Almería y con la promoción que de ella se hace.

En definitiva, el PPD determina que el eje de actuación “Almería Activa” se identifica con el concepto de “Provincia Activa”, que recoge distintas líneas de trabajo con el objetivo de que los municipios almerienses propicien entornos favorables para el acceso a la actividad físico-deportiva de toda la población en su vida cotidiana.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	39/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El desarrollo del mismo se ha de realizar de acuerdo con los principios generales de actuación que se exponen en el informe del Técnico Superior de Deportes de 28 de marzo de 2025, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OSBHsID%2B7q%2BXJqJi3bGZiw%3D%3D>

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto, se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación menor.

Este proyecto tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y de competición municipal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo de 2025 en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar un gasto de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22610 denominada Programa de Almería Activa Eventos.

3º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	40/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 13PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de urgencia número 1 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. Huércal-Overa" (referencia: 13PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 45 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometién dose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	41/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Huércal-Overa" (referencia: 13PCAM24-27BI), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2BR85kzWaIO1qcB0pPaSXA%3D%3D>)
procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jqOWnbvpu66qpBbOdbM%2BcQ%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	42/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN VICAR", NÚMERO 12PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de urgencia número 1 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. Vicar" (referencia: 12PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometién dose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	43/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Vicar" (referencia: 12PCAM24-27BI), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jam0Ft%2BGC49svI27ZxrvDQ%3D%3D>)
procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), que se desglosa en doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (289.256,20 €) de base imponible, más sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (60.743,80 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkm%2F6Yu5a9X3vrt7zEEDSg%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	44/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", NÚMERO 1PCAM24-27BIIL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de urgencia número 1 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025, entre otras, la obra denominada "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya." (referencia: 1PCAM24-27BIIL), con un presupuesto de licitación total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 180 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	45/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya." (referencia: 1PCAM24-27BIII), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFHFobH0mJMEF0bT8FUGbw%3D%3Dv>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), que se desglosa en quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (537.190,08 €) de base imponible, más ciento doce mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (112.809,92 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gI7fbpTXjQjHZtnw3f%2Btw%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	46/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINO EN LA BARRIADA DE CELA DIRECCIÓN NORTE. T.M. DE LÚCAR Y TÍJOLA", NÚMERO 2PCAM24-27BIII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de urgencia número 1 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025, entre otras, la obra denominada " Mejora de Camino en la Barriada de Cella Dirección Norte. T.M. de Lucar y Tijola" (referencia: 2PCAM24-27BIII), con un presupuesto de licitación total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 120 díasdías.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	47/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de Camino en la Barriada de Ceta Dirección Norte. T.M. de Lucar y Tijola" (referencia: 2PCAM24-27BIII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6MEBe0zYYTURRwg11pw8g%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6MEBe0zYYTURRwg11pw8g%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), que se desglosa en quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (537.190,08 €) de base imponible, más ciento doce mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (112.809,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CJHowuFXd8erJ51cmWko%2FQ%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CJHowuFXd8erJ51cmWko%2FQ%3D%3D)) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	48/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES EN VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 2025, acuerdo número 16, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qr-I27BUdl4McyZqPkZoLA==>) aprueba la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada " Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator." (referencia: 90PPOS20-23BII), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y dos céntimos (436.441,72euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025

Ayuntamiento FP: 24.000,00 euros.

Ayuntamiento: 67.759.51 euros.

Diputación: 82.817,18 euros

Total anualidad: 174. 546,69 euros.

Anualidad 2026

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	49/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento FP: 36.000,00 euros
Ayuntamiento: 101.639,26 euros.
Diputación: 124.225,77 euros
Total anualidad: 261.865,03 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 300 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator" (referencia: 90PPOS20-23BII), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HwNO%2FHRH7oCQPgEN%2BaB4sA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y dos céntimos (436.441,72 €), que se desglosa en trescientos

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	50/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sesenta mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (360.695,64 €) de base imponible, más setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (75.746,08 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 174. 546,69 euros.
2026: 261.865,03 euros.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lzaCrfU2ba9O%2BeBrNJowpA%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	51/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO DE CUBIERTAS EN EL PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2025.

Desde el Servicio de Medio Ambiente del Área, se remite al Servicio Jurídico de Contratación el proyecto correspondiente a la obra “Proyecto de refundido de cubiertas Pabellón Moisés Ruiz” (referencia obra 67PG2024), con un presupuesto de licitación total de quinientos seis mil trescientos setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (506.377,51) y según el siguiente desglose financiero:

2025

Diputación 337.585,00 euros.

2026

Diputación 168.792,51 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

En fecha 20 de febrero de 2025, se emite informe desde la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, respecto a la viabilidad de la obra y su compatibilidad con el mantenimiento y la no repercusión de su ejecución en las instalaciones provinciales afectadas.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	52/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz." (referencia: 67PG2024), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/phNpgbELuqJRIFxW2ZqMHA%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de quinientos seis mil trescientos setenta y siete euros con cincuenta y uno céntimos (506.377,51), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3320 425 65022 y 3320 425 65031, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 337.585,00 euros

Aplicación 3320 425 65022: 133.333,33 euros

Aplicación 3320 425 65031: 204.251,67 euros

2026: 168.792,51 euros

Aplicación 3320 425 65022: 66.666,67 euros

Aplicación 3320 425 65031: 102.125,84 euros

Quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dicha anualidad.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I4pjsaPGD5g0fIUjb5Qhww%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra de referencia.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	53/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y MEMORIAS VALORADAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PERIODO 2024", NÚMERO 4SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería, periodo 2024" (referencia 4SER2024), con un presupuesto de setenta mil euros (70.000,00 €) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de octubre de 2024.

La Mesa de contratación, en 6 de noviembre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5K1JRbhfRELzrkeZiRB8fA%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IF1SDT9Okx44zQKIHiY8ow%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 14 de febrero de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1nSol5l3fwMkKCjFY%2BD6g%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 19 de febrero de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UvX%2B%2BuZG2uDuzjHyIBtJOQ%3D%3D>)

Asimismo, se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 3 de marzo de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hBigWfZEucN5uCJHgjqCZA%3D%3D>)

En fecha 5 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39	
Observaciones		Página	54/154	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehEbpI9dnO1fxI9Qb09o8g%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2025 adopta el siguiente acuerdo:

- Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa 2GARCHITECH ESTUDIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.L., por no cumplir la justificación presentada los requisitos del PCAP; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de marzo de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en reunión de fecha 2 de abril de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IN57hv3gWVGUnNvsbejTWA%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00009), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería, periodo 2024" (referencia 4SER2024), a la empresa OTIPSA CONSULTORES SL (B04034401), por el precio de setenta mil (70.000 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base imponible, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	55/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,20 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio en 2025:

- 2025: 70.000 €, que se desglosa en 57.851,24 € de principal y otros 12.148,76 € de IVA.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 100.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	56/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PABELLÓN PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 9PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Remodelación de infraestructuras polideportivo municipal: Pabellón, piscina y campo de fútbol en Olula del Río, número 9PPOS20-23BI

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 8.042,30 euros.

Núm. documento: 320220002065

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Remodelación de infraestructuras polideportivo municipal: Pabellón, piscina y campo de fútbol en Olula del Río" número 9PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Olula del Río y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	57/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SIERRO", NÚMERO 16PRIH2017, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Sierro”, número 16PRIH2017.

Contratista: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.234,38 euros.

Núm. documento: 320190000629

Aval de: Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Sierro”, número 16PRIH2017.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Sierro y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	58/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO C/ GRANADA EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 89PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva.

Obra: “Alumbrado público C/ Granada en Santa Cruz de Marchena”, número 89PPOS20-23BI.

Contratista: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.735,54 euros.

Núm. documento: 320210010043

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Alumbrado público C/ Granada en Santa Cruz de Marchena”, número 89PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	59/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN REINA DE LOS ÁNGELES Y FUENTE LA REINA EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 24PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Adecuación reina de Los Ángeles y Fuente la Reina en Fuente Victoria", número 24PPOS20-23BI.,

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.900,00 euros.

Núm. documento: 320220001033

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Adecuación reina de Los Ángeles y Fuente la Reina en Fuente Victoria", número 24PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra a la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	60/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE PLANTA BAJA Y MEJORA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN FELIX", NÚMERO 93PIM2018BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Terminación de planta baja y mejora de edificio de usos múltiples en Felix, número 93PIM2018BII.

Contratista: OBRASER-DL, S.L.

Importe garantía: 7.150,00 euros.

Núm. documento: 320190004460

Aval de: CAJAMAR.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Terminación de planta baja y mejora de edificio de usos múltiples en Felix", número 93PIM2018BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Felix y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	61/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

FORMALIZAR DE LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "DIVISIÓN DEPÓSITO DE RIEGO PARA OBTENCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN ALICÚN", NÚMERO 4PIHA2018, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “División depósito de riego para obtención de depósito de agua potable en Alicún”, número 4PIHA2018, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 2 y última: Junta de Gobierno de fecha en sesión 2 de marzo de 2020, acuerdo número 23.
- Acta de recepción de fecha 12 de mayo de 2021; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 31 de mayo de 2021, acuerdo número 28, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 24 de mayo de 2022, al Ayuntamiento de Alicún, en su calidad de dirección facultativa de las obras, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación tres y final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 3.213,07 euros.

Núm. documento: 320190005118.

Aval de: S.G.R.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	62/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	63/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Mojácar); quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de las garantías constituidas por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Alicún respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de las garantías definitiva y complementaria de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación tres y final, así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía definitiva constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	64/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “División depósito de riego para obtención de depósito de agua potable en Alicún”, número 4PIHA2018.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Alicún de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	65/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE CALLES EN VARIOS NÚCLEOS EN NÍJAR", NÚMERO 49PIM2016BI, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Urbanización de calles en varios núcleos en Níjar”, número 49PIM2016BI, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 4 y última: Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de marzo de 2021, acuerdo número 41.
- Acta de recepción de fecha 21 de diciembre de 2021; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de enero de 2022, acuerdo número 23, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 12 de enero de 2023, al Ayuntamiento de Níjar, en su calidad de dirección facultativa de las obras, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación quinta y final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Garantías definitiva:

Importe: 6.209,46 euros.

Núm. documento: 320180000322.

Aval de: Cajamar.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	66/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	67/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Níjar); quedando pendiente la certificación quinta final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Níjar respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de las garantías definitiva y complementaria de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final, así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de las garantías definitiva y complementaria constituidas para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	68/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Urbanización de calles en varios núcleos en Níjar”, número 49PIM2016B

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituidas para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Níjar de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	69/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "RENOVACIÓN SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO EN AVDA. BLAS INFANTE TRAMO C/ ROSIQUE, TRAMO C/ PABLO PICASSO EN PECHINA", NÚMERO 31PG2019, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Renovación saneamiento, abastecimiento en Avda. Blas Infante tramo C/ Rosique, tramo C/ Pablo Picasso en Pechina”, número 31PG2019, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 3 y última: Acuerdo núm. 46, de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Acta de recepción de fecha 28 de enero de 2022, aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de abril de 2022, acuerdo número 19, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación núm. 4 y final, de fecha 30 de junio de 2022; aprobada en Junta de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2023, acuerdo núm. 31.
- Requerimientos de fechas 12 de enero de 2023, al Ayuntamiento de Pechina, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L..

Garantía definitiva:

Importe: 1.772,60 euros.

Núm. documento: 320210000737.

Aval de: Bankia.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	70/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	71/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Pechina); como la certificación núm. 4 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Pechina, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de la liquidación de la obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita,

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	72/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Renovación saneamiento, abastecimiento en Avda. Blas Infante tramo C/ Rosique, tramo C/ Pablo Picasso en Pechina”, número 31PG2019,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Pechina de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	73/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "MEJORA RED SANEAMIENTO LOS LLANOS. ARBOLEAS", NÚMERO 19PIHA2019, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Mejora red saneamiento Los Llanos. Arboleas”, número 19PIHA2019, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 3 y última: Acuerdo núm. 64, de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021.
- Acta de recepción de fecha 24 de marzo de 2022; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de abril de 2022, acuerdo número 20, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación núm. 4 y final, de fecha 10 de marzo de 2023; aprobada en Junta de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2023, acuerdo núm. 30.
- Requerimientos de fechas 1 de marzo de 2023, al Ayuntamiento de Arboleas, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Garantía definitiva:

Importe: 1.815,80 euros.

Núm. documento: 320200008506.

Aval de: Caixabank.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	74/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	75/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Pechina); como la certificación núm. 4 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Arboleas, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de la liquidación de la obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	76/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Mejora red saneamiento Los Llanos. Arboleas”, número 19PIHA2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Arboleas de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	77/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "SONDEO ABASTECIMIENTO A SUFLÍ EN EL PARAJE LAS HOYAS EN SUFLÍ", NÚMERO 5PIHA2018, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Sondeo abastecimiento a Suflí en el paraje Las Hoyas en Suflí”, número 5PIHA2018, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 1 y última: Resolución núm. 772, de fecha 25 de marzo de 2020.
- Acta de recepción de fecha 13 de octubre de 2022; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, acuerdo número 33, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación núm. 2 y final de fecha 1 de diciembre de 2022; aprobada en Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2022, acuerdo número 47.
- Requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2023, al Ayuntamiento de Suflí, en su calidad de dirección facultativa de las obras, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 1.883,31 euros.

Núm. documento: 320190006520.

Aval de: Bankinter, S.A.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	78/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	79/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación, tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Sufli); como la certificación número 2 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de dos años desde la recepción de la obra y más de un año desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Sufli respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de la liquidación de obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía definitiva constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	80/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Sondeo abastecimiento a Sufli en el paraje Las Hoyas en Sufli”, número SPIHA2018.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Sufli de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	81/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO PARQUE DE LOS PINOS. EL ALQUIÁN. ALMERÍA", NÚMERO 1EDUSI2020, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Urbanización del entorno parque de Los Pinos. El Alquían. Almería”, número 1EDUSI2020, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 11 y última; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, acuerdo número urg. 7.
- Acta de recepción de fecha 20 de octubre de 2022; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, acuerdo número 28, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Certificación núm. 12 y final de fecha 20 de enero de 2023; aprobada en Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2023, acuerdo número 19.
- Requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2023, al Ayuntamiento de Almería, en su calidad de dirección facultativa de las obras, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 56.288,84 euros.

Núm. documento: 320210006125.

Aval de: Cesce.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	82/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	83/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación, tanto la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Almería); como la certificación número 12 y final, quedando pendiente el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de dos años desde la recepción de la obra y más de un año de la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Almería respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de la liquidación de obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía definitiva constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	84/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Urbanización del entorno parque de Los Pinos. El Alquíán. Almería”, número 1EDUSI2020.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Almería de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	85/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EN LA PARRA DE ADRA", NÚMERO 9PIHA2019, CUYA DIRECCIÓN DE OBRA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Depósito de abastecimiento en La Parra de Adra”, número 9PIHA2019, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 7 y última: Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de marzo de 2022, acuerdo número 26.
- Acta de recepción de fecha 20 de abril de 2023; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 21 de enero de 2024, acuerdo número 12, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 5 de abril de 2024, al Ayuntamiento de Adra, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación número ocho y final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 5.460,32 euros.

Núm. documento: 320200006850.

Aval de: S.G.R.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	86/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	87/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Adra); quedando pendiente la certificación número ocho y final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de las garantías constituidas por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de un año tanto de la recepción de la obra como de la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Adra respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de las garantías definitiva y complementaria de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación tres y final, así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía definitiva constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	88/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Depósito de abastecimiento en La Parra de Adra”, número 9PIHA2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Adra de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	89/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VARIOS NÚCLEOS DE NÍJAR", NÚMERO 68PIM2018-2BI, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra “Urbanizaciones en varios núcleos de Níjar”, número 68PIM2018-2BI, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 8 y última: Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de abril de 2023, acuerdo número 63.
- Acta de recepción de fecha 5 de octubre de 2023; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de octubre de 2023, acuerdo número 21, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 24 de octubre de 2024, al Ayuntamiento de Níjar, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación número nueve y final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía constituida.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Garantía definitiva:

Importe: 27.173,55 euros.

Núm. documento: 320220001462

Aval de: Bankinter.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	90/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	91/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Níjar); quedando pendiente la certificación número nueve y final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de las garantías constituidas por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto, ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de un año tanto de la recepción de la obra como de la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Adra respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de las garantías definitiva y complementaria de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación tres y final, así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía definitiva constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	92/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Urbanizaciones en varios núcleos de Níjar”, número 68PIM2018-2BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Níjar de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación, y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	93/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P.AL-4300: DE LA A-7 EN EL EJIDO A BALANEGRA POR BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 5RVP2022-23

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

Con cargo a la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-4300: De la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido" (5RVP2022-23), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10/07/2023, en el precio de 790.650,00 €, y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 26/07/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 06/02/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 24/02/2025, ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de sesenta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (60.374,79 €).

Igualmente, en fecha 24/02/2025, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yPwHqK7KVrAXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D> respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de mil seiscientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (1.677,19 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-4300: De la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido" (5RVP2022-23).

2º) Aprobar un gasto de sesenta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (60.374,79 €), que asciende la liquidación provisional de la obra indicada con cargo

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	94/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

3º) Aprobar la certificación número 11 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria Mezclas y Firmes Almerienses, S.L. y por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la certificación número 11 y final correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-4300: De la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerna de El Ejido” (5RVP2022-23), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada, por el importe de sesenta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (60.374,79 €), IVA incluido debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 5RVP2022-23.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

5º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de mil seiscientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (1.677,19 €).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	95/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido” 137PPOS20-23BI, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa GRUPOCOPSA, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2023, en el precio de 523.135,77 €, y un plazo de ejecución de 210 días naturales. Con fecha 09/11/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 26/09/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 19/11/2024, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (33.542,75 €).

En fecha 19/11/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nGNw%2Ft5VNSXO%2FWvIaW1xbA%3D> respecto a la referida certificación final.

Consta en el expediente el conforme del Responsable de expediente al informe técnico de la certificación final al que se ha hecho referencia.

Considerando que consta en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 5 de mayo de 2023, emitido por parte del Ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/05/2023 acordó:

1º.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente”.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de novecientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos (931,81 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	96/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto de treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (33.542,75 €), que asciende la liquidación provisional de la obra denominada “Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido” ,137PPOS20-23BI, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 7 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria GRUPOCOPSA, S.L, y por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la adopción del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la certificación número 7 y final correspondiente a la obra denominada “Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (33.542,75 €), IVA incluido debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 137PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de novecientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos (931,81 €).

5º) Requerir al Ayuntamiento de El Ejido el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (33.542,75 €), correspondiente a la certificación 7 y final de la obra denominada “Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido”, referencia de expediente 137PPOS20-23BI.

Si, en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo, no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, quedarán en suspenso todos los expedientes de contratación referentes a obras del municipio afectado, cuyo inicio no hubiese sido aprobado por el órgano de contratación, en tanto en cuanto no se proceda a la liquidación de la deuda derivada del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	97/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Otras urbanizaciones en calles de Berja” 147PPOS20-23BI, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19/06/2023, en el precio de 581.815,00 €, y un plazo de ejecución de 180 días naturales. Con fecha 11/07/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 01/08/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 18/10/2024, expide certificación número 10 y final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (56.473,79 €).

Igualmente, en fecha 18/10/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5cdZu8ru83HuzjHyIBtJOQ%3D%3D> , respecto a la referida certificación final.

Consta en el expediente el conforme del Responsable de expediente al informe técnico de la certificación final al que se ha hecho referencia.

Por otro lado, a efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 14/11/2024, se requirió al Ayuntamiento de Berja para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento de Berja supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

Con fecha 18/03/2025, se ha recibido en esta Diputación certificado del Interventor accidental del Ayuntamiento de Berja que acredita la existencia de crédito por parte de ese consistorio, indicando que tiene disponibilidad de fondos y consignación presupuestaria en la partida 943.61.00 “Planes Provinciales”, por la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (56.473,79€).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	98/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de mil quinientos sesenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (1.568,83 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto por importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (56.473,79 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 10 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la adopción del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la certificación número 10 y final correspondiente a la obra denominada “Otras urbanizaciones en calles de Berja”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (56.473,79 €), IVA incluido debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 147PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de mil quinientos sesenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (1.568,83 €).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	99/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 81DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2025.

En Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urrácal, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (81DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas y Clima JPadilla Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con veintiocho céntimos (64.627,28).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urrácal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (81DUS5000).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	100/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39
RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN GÉRGAL", NÚMERO 71PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Gérgal", (71PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A. en el precio de trescientos treinta y cuatro mil doscientos doce euros con veintidos céntimos (334.212,22).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Urbanizaciones en Gérgal", (71PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción; todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	101/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE MONDUJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 66DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

En el Programa DUS 5000 se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fé de Mondújar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (66DUS5000), adjudicada a la empresa Filasol Ingeniería, S.R.L., en el precio de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidos euros con quince céntimos (44.622,15).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 25 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fe de Mondujar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (66DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción; todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	102/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	103/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 41

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8102, DE LA A-92N EN VELEZ-RUBIO A TABERNO", NÚMERO 18RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

En el Programa Red Viaria Provincial 2023 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Vélez-Rubio a Taberno”, (18RVP2023), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras S.A., en el precio de ciento sesenta y siete mil ochocientos euros (167.800,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 4 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Velez-Rubio a Taberno”, (18RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción; todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	104/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 42

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 76DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se está ejecutando la obra número 76 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, ccofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL en la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros con catorce céntimos (39.548,14€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	105/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 76DUS5000 , expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	106/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 43

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 24PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24PG2024

Certificación número: 1

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación	,00
------------	-----

Mpt ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	107/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 44

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación ,00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	108/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 45

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3112: DE LA AL-3111 EN ALMERÍA A LOS ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÍJAR", NÚMERO 6RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6RVP2024-25

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación	257.883,65	
	257.883,65	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 7.163,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	109/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	110/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 46

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3401: DE LA A-391 A FÉLIX", NÚMERO 9RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3401: De la A-391 a Félix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 20.543,80

20.543,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 570,70 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	111/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GLORIETA. OHANES" NÚMERO 3PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora y Acondicionamiento de calle Glorieta. Ohanes

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 4.348,58

4.348,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 120,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	112/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 48

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 168PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanización en calle San Juan. Cantoria

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 19.280,35

Diputación 83.073,11

102.353,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.843,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	113/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN LA C.P. AL-6111, DE LA N-340A A TURRE", NÚMERO 12RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12RVP2023

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6111, de la N-340a a Turre

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación f.p.	68.229,15	
	68.229,15	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.895,39 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	114/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la obra en cuestión y según el siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

–Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

–Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	115/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 50

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 8.188,02

Ayuntamientos 6.140,83

Diputación 16.313,41

Cuatrienal Diputac 33.406,12

Cuatrienal Ayuntam 12.575,02

76.623,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.128,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	116/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 34DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 7

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación 2.482,91

Dus5000 (idae) 2.273,88

4.756,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 132,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	117/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrenal Diputac 20.224,67

Cuatrenal Ayuntam 23.066,58

43.291,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.202,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	118/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la obra en cuestión y según el siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnica Particulares que rige el servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	119/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



– Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía. Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	120/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. OLULA DEL RÍO", NÚMERO 112PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 112PPOS20-23BI

Certificación número: 10

Obra: Adecuación de espacios públicos. Olula del Río

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 4.219,67

Diputación 8.065,92

12.285,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 341,29 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	121/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 11

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 25.616,14

Diputación .00

25.616,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 711,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	122/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE MURO EN CALLE BLAS INFANTE, TERQUE", NÚMERO 156PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 156PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Reparación de muro en Calle Blas Infante.Terque

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 49.166,48

49.166,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.365,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	123/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN N° 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 22DUS5000.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 9 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	2.145,40
DUS5000 (IDAE)	7.395,00
	9.540,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 265,03 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	124/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	125/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	126/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 10 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 18DUS5000.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 10 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	31.882,35	
DUS5000 (IDAE)	34.263,61	
	66.145,96	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.837,52 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	127/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	128/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	129/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU (PROYECTO Y OBRA)" (REFERENCIA: 21PG2025).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

Con fecha 23 de octubre de 2024, la Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad No Deseada, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, dicta Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, para la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores, Línea CLD1, con cargo a los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU; concediendo una subvención a la Diputación Provincial de Almería por importe de un millón seiscientos cuarenta mil euros (1.640.000,00 euros) para desarrollar la actividad subvencionada denominada “Proyecto de adaptación de la Residencia de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración”, número de expediente 060-2024- CLD1-2, cuyo plazo de ejecución finalizaba, inicialmente, el día 20 de abril de 2026.

Esta actuación forma parte de la línea de inversión C22.I1. “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnologías”, de la componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de políticas de igualdad e inclusión social” del PRTR.

Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2025, la Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad No Deseada, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, dicta Resolución de modificación de la Resolución de 23 de octubre de 2024, antes indicada, para la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026.

En la actualidad, y al objeto de proceder a la contratación de la actuación subvencionada, desde la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos (concretamente, desde el Servicio de Medio Ambiente), se remite memoria justificativa, en la que, entre otras cuestiones, se justifica la contratación conjunta de

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	130/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto y obra de la actuación, los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, la condición especial de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto.

Igualmente, desde dicha delegación, se remite informe de supervisión favorable al proyecto básico que ha de servir de base al proyecto de ejecución de la actuación, en el que se recoge la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

URL:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=H8Gsydx8oG&idDocument=yJp7gx7iRS>

Visto el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que se establece:

“En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total”.

Visto el artículo 52 bis de la norma citada, referente a contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, según el cual:

“Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.

En todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan”.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	131/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorpora al expediente informe técnico en relación a la justificación conjunta de proyecto y obra, así como del cumplimiento de los principios horizontales y mecanismos de control del Plan.

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5SGOwZAmASOEAHwGQN1wKQ%3D%3D>

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación conjunta de proyecto y obra, mediante procedimiento abierto simplificado, de la actuación denominada “Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación Provincial de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración” ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su preceptiva aprobación.

Visto el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, en relación a la presentación del proyecto por el empresario, dispone que:

“En los casos a que se refiere este artículo, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, circunstancias que serán recogidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Y previo informe de la Intervención Provincial en relación a la reserva de crédito prevista legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el proyecto básico contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra)." (referencia: 21PG2025), (url:), que ha de servir de base para la licitación conjunta de proyecto y obra indicada.

2º) Realizar reserva de crédito por un importe máximo de dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y seis céntimos (2.934.386,96 €), que se desglosa en dos millones cuatrocientos veinticinco mil ciento trece euros con diecinueve céntimos (2.425.113,19 €) de base imponible, más quinientos nueve mil doscientos setenta y tres euros con setenta y siete céntimos (509.273,77 €), a que

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	132/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 63200 Inversiones Residencia Asistida y según las siguientes previsiones por anualidades y fuentes:

FUENTES	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
NEXT GENERATION –EU (PRTR)	836.599,19 €	803.400,81 €	1.640.000,00 €
DIPUTACIÓN	660.294,56 €	634.092,40 €	1.294.386,96 €
TOTAL ACTUACIÓN	1.496.893,75 €	1.437.493,21 €	2.934.386,96 €

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, conjunta de proyecto y obra, de la actuación denominada "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra)." (referencia: 21PG2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/leV9qxH%2BFVotlfMFmjPi9Q%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	133/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)” 18DUS5000.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 18 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de sesenta y nueve mil cuatro euros con veinte céntimos (69.004,20€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del .” mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	134/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 18DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	135/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)” 22DUS5000.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 22 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento tres mil ciento sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos (103.169,28€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	136/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 22DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	137/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

CLASIFICACIÓN PRIORIZADA DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL LOGÍSTICO DEPORTIVO Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2025-26.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del suministro de material logístico deportivo y material promocional-publicitario 2025-26.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de marzo de 2025 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma, se reciben 7 ofertas. La Mesa de contratación se reunió los días 4 y 15 de abril del presente año con el objetivo de llevar a cabo la calificación de la documentación administrativa presentada, así como la documentación recibida en respuesta a los requerimientos de subsanación. Tras la evaluación, se admitieron a la licitación aquellos licitadores que cumplían con los criterios de selección estipulados en el pliego; por otro lado, se procedió a la exclusión del licitador Antonio Miguel Rus Muñoz, al no haber subsanado las deficiencias señaladas en el requerimiento.

Tras calificar la documentación administrativa presentada como completa, se procedió a abrir el sobre B (proposición económica y oferta) evidenciando que ninguna de las ofertas incurría en anormalidad respecto del Lote 1, no así respecto del Lote 2.

La Mesa comprobó que la oferta del licitador que concurre al Lote 2, BITPROM INVESTMENTS, SL., tras la aplicación de los parámetros del anexo I del PCAP, aparenta ser anormalmente baja, por lo que, en aplicación de la cláusula 8.6 del PCAP, tramitó el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), requiriéndola a los efectos previstos en dicho artículo. Dicha empresa, en tiempo y forma, presentó la justificación correspondiente, que fue sometida a informe técnico del Servicio de Deporte, en el que indicó que:

“.../...

A la vista de esta motivación y teniendo en cuenta la experiencia, en relación con otros clientes institucionales y con la propia Diputación de Almería, expuesta por el licitador; considero que la justificación explica suficientemente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador.”

La Mesa vuelve a reunirse el día 16 de abril y termina proponiendo la aceptación de las referidas ofertas por los motivos recogidos en el informe, toda vez que considera que ha justificado suficientemente el bajo nivel de los precios propuestos. Tras ello, propone la siguiente clasificación priorizada de las ofertas:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	138/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	Orden	LICITADORES	Baja ofertada	Ponderación criterio precio
1	1º	PIXEL PLUS, S.L.	12 %	50,00
	2º	V.G. EVENTOS SLU	5 %	20,83
2	1º	BITPROM INVESTMENTS, SL	55 %	100,00
	2º	MARIN Y ASOCIADOS S.A.	15 %	27,27
	3º	GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES SL	2 %	3,64
	4º	DIA CASH, S.L.	1 %	1,82

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la oferta del licitador BITPTOM INVESTMENT, SL., por considerar que ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, incluyéndola en la clasificación como dispone el artículo 149.6 LCSP.

2º) Aceptar la propuesta de clasificación priorizada de la Mesa de contratación que se ha indicado, a los efectos del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se requiera a los licitadores propuestos en primer lugar para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	139/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO PARA LA FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DEL “PARQUE DE BOMBEROS PARA LOS VÉLEZ” EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ RUBIO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 16 de abril de 2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece en el artículo 140 los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando, entre otros, el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, así como el de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece en el artículo 55 que las distintas AA.PP. deberán prestar, en sus relaciones recíprocas, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Estas relaciones de cooperación interadministrativa requerirán aceptación expresa de las partes, debiendo formalizarse en convenios, a través de las distintas técnicas previstas en el artículo 144 LRJSP, destacando la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

La LRJSP regula los convenios en el artículo 47 y ss, definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, constituido en este caso por la financiación, contratación, ejecución de obras y equipamiento del “Parque de Bomberos para Los Vélez” en el municipio de Vélez Rubio.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. En este caso, el convenio a suscribir tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse las condiciones establecidas en los apdos. a), b) y c) del artículo 6 de la LCSP.

En este sentido, cabe destacar el artículo 31 LCSP, en virtud del cual, las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas,

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	140/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

Las Diputaciones provinciales, desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tienen como competencia material la obligación de actuación por sustitución en caso de ausencia de prestación del servicio básico municipal de prevención y extinción de incendios, con los requisitos y peculiaridades contenidos en el artículo 14, apartados 1 y 3, de la citada ley.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 8, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de diciembre de 2013, aprobó la puesta en marcha del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Almería.

La forma de gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en caso de actuación por sustitución de la Diputación de Almería, al amparo del artículo 14 LAULA, se estableció mediante acuerdos de Pleno en sesión de 10 de diciembre de 2013 y 3 de febrero de 2017, así como en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, donde se posibilita la firma de convenios de cooperación.

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez Rubio, en sesión extraordinaria y urgente del día 20 de febrero de 2025, adoptó proposición para la aprobación del convenio para la financiación, contratación, ejecución de obras y equipamiento del “Parque para Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para los Vélez”, en el municipio de Vélez Rubio, entre la Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Vélez Rubio y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense.

Por otro lado, la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, aprobó el borrador del citado convenio.

Obra en el expediente administrativo memoria justificativa, suscrita por la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 50.1 LRJSP.

La finalidad del convenio es la cooperación entre la Diputación Provincial de Almería, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense y el Ayuntamiento de Vélez Rubio para la financiación, contratación, ejecución de obras y equipamiento del “Parque de Bomberos para Los Vélez” en el municipio de Vélez Rubio, al objeto de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a través de los medios personales, materiales y técnicos del citado Consorcio, fuera de los entes consorciados en sus estatutos, en el marco del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Almería. Estos servicios constituyen el objeto fundamental del acuerdo que se propone.

Según se desprende de certificado expedido por el Secretario municipal, el proyecto ha

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	141/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sido redactado por el Ayuntamiento de Vélez Rubio y su coste de ejecución material asciende a la cantidad de seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y un euros, con cuarenta y ocho céntimos (621.151,48 €), IVA incluido.

En ejecución de la cláusula tercera del convenio, las obras objeto del mismo serán financiadas por la Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Vélez Rubio y el CEIS del Levante Almeriense, conforme al siguiente desglose:

OBRAS:

- Diputación de Almería: doscientos mil euros (200.000 €).
- Ayuntamiento de Vélez Rubio: doscientos mil euros (200.000 €).
- CEIS Levante Almeriense: doscientos veintiún mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (221.151,48 €).

EQUIPAMIENTO:

- Ayuntamiento de Vélez- Rubio: cuarenta mil euros (40.000 €).

Para atender las obligaciones económicas de la Diputación de Almería y de conformidad con la base 29ª de ejecución del presupuesto provincial de 2025, deberá aprobarse el oportuno expediente de modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario por importe de doscientos mil euros (200.000 €), financiado con el remanente líquido de tesorería y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1260 136 76700 Transferencias de capital Servicio Provincial de Incendios

Los terrenos donde se construirá el citado parque son propiedad del Ayuntamiento de Vélez Rubio y se encuentran ubicados en el Polígono Industrial de Vélez Rubio, en Calle la Forja y Calle de la Agricultura, con la referencia catastral 9370001WG7696S001EX, siendo parte de la finca registral número 20.550 del Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, tomo 806, libro 287, folio 124; contando con la clasificación urbanística de suelo urbano y una superficie de 5.319 m², y, sobre ellos, existe una edificación de una superficie construida de 360 m².

El convenio tendrá una duración de dos años. Si transcurrido el plazo de dos años no hubiese concluido la obra cuya contratación es objeto de este convenio, esta no se hubiese recepcionado, o no se hubiese abonado la totalidad de cantidades convenidas al CEIS del Levante Almeriense, el convenio se prorrogará anualmente de forma automática hasta un máximo de dos años más. En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a cuatro años.

En relación a las competencias de la provincia, la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 11 que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la provincia podrá prestar a los municipios asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como asistencia material de prestación de servicios municipales.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	142/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Almería, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense y el Ayuntamiento de Vélez Rubio para la financiación, contratación, ejecución de obras y equipamiento del “Parque de Bomberos para Los Vélez” en el municipio de Vélez Rubio.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €), de conformidad con lo previsto en la base 29ª de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2025, condicionado a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1260 136 76700 Transferencias de capital Servicio Provincial de Incendios, y tiene por objeto atender las obligaciones financieras asumidas por esta Diputación en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que consta en el expediente.

Url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PdMDuvkOZISGTPKuWfoieQ%3D%3D>.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	143/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE CONCIERTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL “MURMURA ALPUJARRA” 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de abril de 2025.

El desarrollo turístico, económico y cultural de los municipios de la provincia de Almería constituye uno de los principales objetivos de esta Diputación. Para ello, se promueven acciones, entre otras, dirigidas al fomento del turismo cultural con el fin de atraer visitantes hasta nuestros municipios de interior más pequeños, contando, en diversas ocasiones, con la colaboración de entidades públicas y privadas.

La Diputación de Almería, en el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2025 (acuerdo núm. 8), contempla entre sus objetivos el de fomentar el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia, para cuya consecución, pretende llevar a cabo una serie de acciones dirigidas a:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

La empresa CRASH MUSIC S.L. presenta, a distintos ayuntamientos de la Alpujarra Almeriense, propuesta de producción artística del Festival *Murmura Alpujarra*, que incluye la oferta para la realización de varios conciertos y actividades en sus respectivos municipios.

A la vista del proyecto presentado por la citada empresa, y, ante el éxito obtenido por dicho Festival en las ediciones 2021, 2022, 2023 y 2024, con el consiguiente impacto económico que ello supuso, los ayuntamientos de Alcolea, Alboloduy, Almócita, Beires, Canjáyar, Laujar de Andarax, Padules y Rágol, y la entidad local menor de Fuente Victoria, todos ellos, pertenecientes a la Alpujarra Almeriense, han expresado su deseo y necesidad de que se lleve a cabo un proyecto de actuación para la promoción cultural y turística de sus municipios; solicitando actividades musicales y otras de carácter cultural para que sean incluidas en la programación del Festival Murmura Alpujarra 2025.

En base a dichas solicitudes, y en el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	144/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Identidad Almeriense 2025, mediante resolución de la Presidencia núm. 732, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba el Proyecto de Fomento de Turismo Cultural en la Alpujarra Almeriense, con un importe de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00€), destinado a la realización de las actividades que incluye el proyecto, con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos Culturales de Especial Interés”, con los siguientes objetivos específicos:

- Poner en valor los atributos y recursos de la Alpujarra almeriense a través del turismo cultural de calidad, especialmente a través de la música y actividades singulares.
- Potenciar el conocimiento y atractivo de la Alpujarra para que se genere un flujo turístico en la zona a partir de experiencias culturales únicas en entornos singulares.
- Ofertar en pequeños municipios espectáculos de pequeño, mediano y gran formato de artistas de prestigio a nivel nacional e internacional.

El Proyecto de Fomento de Turismo Cultural en la Alpujarra Almeriense incluye los siguientes conciertos/actuaciones, que serán llevadas a cabo en el marco del Festival Murmura Alpujarra:

	MUNICIPIO	CONCIERTO/ACTUACIÓN	FECHA
1	ALCOLEA	PERFORMANCE HABLALATINTA	18/05/2025
2	ALBOLODUY	TROVO: MURMULLOS POÉTICOS	18/05/2025
3	ALMÓCITA	THELEE + SECRET SHOW	16/05/2025
4	BEIRES	CUENTOS: PAULA MANDARINA	18/05/2025
5	FUENTE VICTORIA	LA HABITACIÓN ROJA	17/05/2025
6	CANJÁYAR	SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	16/05/2025
7	LAUJAR DE ANDARAX	ROSARIO FLORES	17/05/2025
		XOÉL LÓPEZ	17/05/2025
		MUCHACHITO BOMBO INFIERNO	17/05/2025
		CARLOS ARES	17/05/2025
		LA PERRA BLANCO	17/05/2025
		LOS BENGALA	17/05/2025
		KING SAPO	17/05/2025
		JOSE LUIS	17/05/2025
		JJ FUENTES	17/05/2025
		ÁNGELA GONZALEZ	17/05/2025
8	PADULES	MARTIRIO Y CHANO DOMÍNGUEZ	18/05/2025
9	PATERNA DEL RÍO	CUENTACUENTOS MUSICAL	18/05/2025
10	RÁGOL	BATUKADA INCLUSIVA	18/05/2025

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	145/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Festival Murmura Alpujarra, cuyo proyecto ha sido remitido por la empresa organizadora a la Diputación de Almería, es un festival tipo *boutique* que incluye, además de conciertos, una serie de actividades alternativas, combinando música, naturaleza, gastronomía y patrimonio propios de la Alpujarra almeriense, lo que serviría de reclamo a visitantes y turistas en los municipios de la zona. Se trata de un evento con un formato ecléctico y singular en el que se incluyan experiencias culturales personales y cercanas para un público muy especializado y que, al mismo tiempo, sean actividades sostenibles social y ambientalmente. De esta manera, su valor radica en una programación basada en experiencias que han generado vivencias únicas, cercanas y personales.

El Festival nace el año 2021 con un éxito ineludible, y como una experiencia única. Se celebra por segunda, tercera y cuarta vez, en los años 2022, 2023 y 2024. A su original y excelente programación, se une un valor diferencial, por su formato, en relación a otros de análoga naturaleza. Además, el Festival cuenta con un formato accesible e inclusivo, teniendo siempre en cuenta que todas las personas, con independencia de sus capacidades, puedan disfrutar de estos eventos culturales.

La realización de su próxima edición está prevista para los días 16, 17 y 18 de mayo de 2025, con una programación que cuenta con varios conciertos y actividades alternativas, los cuales se desarrollarán en diversos escenarios de ocho municipios y una entidad local menor de la Alpujarra. El Festival “Murmura Alpujarra” 2024 muestra valores que se transmiten al público asistente y que abarca la música en directo, el respeto por el medio natural, la puesta en valor del patrimonio histórico, el fomento de la gastronomía local, la integración en el entorno y la creación de espacios de cultura accesibles.

El Festival “Murmura Alpujarra” es el único que responde a las necesidades que pretende cubrir la Diputación para el fomento del turismo cultural en los municipios de la Alpujarra Almeriense, a través de un evento singular y único que cuenta con las representaciones artísticas únicas anteriormente indicadas.

En este sentido, los artistas demandados por los ayuntamientos son de reconocido prestigio, con un perfil determinante que hace que sea el artista seleccionado, y no otro, el que debe realizar la actuación.

Obra en el expediente hoja de exclusividad de cada uno de los artistas participantes con la empresa CRASH MUSIC S.L., para llevar a cabo las actuaciones/conciertos, en los municipios y fechas indicados.

Todas las actividades programadas se realizan en el marco del Festival Murmura Alpujarra. CRASH MUSIC SL. CIF B-04894820, presenta declaración responsable haciendo constar la vigencia de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, otorgándole la concesión de la marca nacional: *Murmura Alpujarra* con el núm. 4112845/1, para la clase 41 (Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales); por lo que, ostenta los derechos exclusivos para la organización del Festival.

Queda, por tanto, justificado que se trata de un Festival singular, dirigido a un público muy especializado, tanto por los distintos formatos que incluye, como por el perfil de cada uno de los artistas participantes, que hace que sus respectivos conciertos/actuaciones tengan carácter único que solo ellos, y no otros, pueden llevar a cabo. Además, la empresa Crash

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	146/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Music S.L., ostenta, tanto la exclusividad de la representación artística para la realización de las respectivas actuaciones en los municipios y fechas indicadas anteriormente, como para la organización del Festival, cuya denominación (*Murmura Alpujarra*) es marca registrada de la que la citada empresa es titular.

Por todo ello, es necesario llevar a cabo el contrato con la empresa organizadora del Festival “Murmura Alpujarra” 2025, ya que es el único que responde a la necesidad de la Diputación de Almería de promocionar, a través de representaciones artísticas únicas, los municipios de La Alpujarra Almeriense, como destino turístico y cultural, con el objetivo de dar a conocer esta parte de nuestra provincia, dando lugar a visitas, pernoctaciones, promoción de los productos de la zona y en general, revalorizando sus atributos a través de la cultura.

Como consecuencia de ello, procede adjudicar el presente contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP, ya que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, al tener por objeto representaciones artísticas únicas; procediendo, además, la protección de derechos exclusivos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, se indica que los conciertos y actividades programados tendrán lugar en municipios de la provincia anteriormente indicados, con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las citadas entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	147/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de prestación de servicios de representación artística de conciertos y actividades en el marco del Festival Murmura Alpujarra, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=R1XSOywlFdJM22bSiOOgFA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=XP267LWJvAyA7P9VJvb9_g==).

2º) Autorizar un gasto de sesenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €) euros, para la realización del proyecto denominado de “Fomento cultural en municipios de la Alpujarra Almeriense, 2025”, en el marco Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, 2054, con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos Culturales de Especial Interés”.

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, Dª Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	148/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE
ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de abril de 2025.

La Diputada delegada especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales solicita la contratación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería.

Se recibe el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En dicha memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8RY%2Bj0veP%2FbrDUDjFWbRtQ%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J6%2BxlChRWGFLike2zd5GYQ%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 131.2 LCSP.

El presupuesto de licitación para los cuatro lotes del contrato y para un periodo de un año de duración asciende a la cantidad total de 53.845,00.-€, de cuyo importe 44.500,00.-€ corresponden a la base imponible y 9.345,00.-€ al 21% IVA.

Actualmente, los contratos que cubrían los servicios de los lotes 2 y 4 han finalizado.

Las fechas previstas de inicio de cada uno de los lotes son las siguientes:

Lote 1. Mantenimiento vehículos categoría L. (Inicio previsto el 3 de septiembre de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato).

Lote 2. Mantenimiento vehículos categoría M y N. (Inicio desde el día siguiente a la formalización del contrato).

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	149/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 3. Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos. (Inicio previsto el 3 de septiembre de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato).

Lote 4. Lavado de vehículos y pulido de faros (Inicio desde el día siguiente a la formalización del contrato).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada:

Lote 1. Mantenimiento vehículos categoría L.

Lote 2. Mantenimiento vehículos categoría M y N.

Lote 3. Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos.

Lote 4. Lavado de vehículos y pulido de faros.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de 53.845,00.-€, de los cuales 44.500,00.-€ corresponden a la base imponible y 9.345,00.-€ al 21% IVA, para un año de duración de contrato, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1. Mantenimiento vehículos categoría L: 3.025,00.-€, de los cuales 2.500,00.-€ corresponden a la base imponible y 525,00.-€ al 21% de IVA., con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, desglosado por años de la siguiente forma:

-Año 2025: 1.008,33.-€, 21% IVA incluido.

-Año 2026: 2.016,67.-€, 21% IVA incluido.

Lote 2. Mantenimiento vehículos categoría M y N: 7.260,00.-€, de los cuales 6.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.260,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, desglosado por años de la siguiente forma:

-Año 2025: 5.445.-€, 21% IVA incluido.

-Año 2026: 1.815.-€, 21% IVA incluido.

Lote 3. Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos: 36.300,00.-€, de los cuales 30.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.300,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, desglosado por años de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	150/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Año 2025: 12.100.-€, 21% IVA incluido.
-Año 2026: 24.200.-€, 21% IVA incluido.

Lote 4. Lavado de vehículos y pulido de faros: 7.260,00.-€, de los cuales 6.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.260,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, desglosado por años de la siguiente forma:

-Año 2025: 6.050.-€, 21% IVA incluido.
-Año 2026: 1.210.-€, 21% IVA incluido.

El gasto de cada uno de los lotes correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	151/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 16 de abril de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de enero de 2025. Su importe ascendió a dos millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco euros con ochenta y un céntimos (2.899.925,81).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	152/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y un mil sesenta y un euros con diecinueve céntimos (171.061,19), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de enero de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90
BEIRES	6.244,32
CANJÁYAR	36.138,49
HUÉCJA	16.069,42
PADULES	14.074,27
SERÓN	97.145,79
TOTALES	171.061,19

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025, del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	153/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	30RqLmoqWBx4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 12:05:46
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 11:51:39
Observaciones		Página	154/154
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30RqLmoqWBx4kr5t70c%2FuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

